



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°095-2023-MPCH-A

Chincheros, 27 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°103-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1638 y proveído de alcaldía de fecha 27 de marzo de 2023 y demás documentos, sobre nulidad de la Resolución de alcaldía N°668-2022-MPCH-A, de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-JUS, refiere que **las causales de nulidad son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, siendo los siguientes: "1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición; 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";**

DE LOS ANTECEDENTES:

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A, de fecha 27 de diciembre de 2022, aprueba el Manual de Perfiles de Puestos de la Municipalidad Provincial de Chincheros; así mismo en su artículo segundo deja sin efecto la descripción de los cargos en el manual de organización y funciones de la Municipalidad provincial de Chincheros del MOF del año 2011;

Que, mediante la carta N°007-2023-REG/MPCH/EBN, con registro de mesa de partes N°470 de fecha 07 de febrero de 2023, la presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chincheros, solicita se revoque el Manual de Perfil de Puestos (MPP) refiriendo que, dicho documento fue aprobado al finalizar la gestión anterior, razón por la cual los perfiles de cada uno de los puestos son muy altos y no compensa el sueldo fijado, así mismo no obedece a la realidad de la provincia;

Que, mediante informe N°041-2023/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°682 de fecha 15 de febrero de 2023, la sub gerente de recursos humanos (e) solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A, por no haberse hecho de acuerdo a Ley, y se trabaje con el MOF del año 2011, en vista que en la provincia de



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chincheros se carece de profesionales con las categorías y experiencias plasmadas en el MPP, los bajos sueldos que la Municipalidad brinda a los profesionales es ínfimo y no se ajusta a la canasta familiar;

Que, mediante Informe N°019-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1391 de fecha 07 de marzo de 2023, el gerente de asesoría jurídica, refiere que previo a la emisión de su opinión legal requiere información adicional a la sub gerencia de recursos humanos indicando lo siguiente: "(...) Primero: Informe sobre si la Municipalidad Provincial de Chincheros, inició el proceso de tránsito al régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N°30057, de ser afirmativa la respuesta, adjuntar la documentación que lo sustente; Segundo: Informe sobre si previo a la aprobación del MPP mediante Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A de fecha 27 de diciembre del 2022, se contó con la opinión favorable de la GDSRH-SERVIR. Dicha información se requiere con carácter de urgencia para la evaluación del MPP aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A, y determinar si existe causales de nulidad regulado en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante informe N°087-2023/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°1504 de fecha 13 marzo de 2023, la sub gerente de recursos humanos (e) remite la información solicitada por el gerente de asesoría jurídica indicando lo siguiente: "La municipalidad provincial de Chincheros, no inició con el proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N°30057 y, antes de la aprobación del Manual de Perfil de Puesto mediante Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A de fecha 27 de diciembre de 2022, no se contó con una opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - GDSRH de SERVIR (...)";

DEL SUSTENTO NORMATIVO:

Que, en cuanto se refiere al Manual de Perfil de Puestos, la Autoridad de Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°312-2017-SERVIR/PE de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", en cuyo artículo 1° señala que, "La presente Directiva tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en adelante el Sistema, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N°30057";

Que, el artículo 13° de la Directiva antes citada, señala que, "El MPP se formula por primera vez en la etapa tres del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, específicamente después de haber concluido la determinación de la Dotación de los servidores civiles de la entidad, de acuerdo a la Directiva N°003-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la determinación de dotación de servidores civiles en las entidades públicas";

Que, el artículo 16° de la misma Directiva, regula el proceso de aprobación del MPP, así se tiene que según su literal a), refiere que, "La oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, remitirá el Informe de elaboración del proyecto de MPP al titular de la entidad quien, a su vez, lo remitirá a SERVIR (...)"; y el literal e) del citado artículo de la misma Ley señala que, "Notificada la entidad con el pronunciamiento de opinión favorable al proyecto de MPP emitida por la GDSRH, el MPP debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad o por la autoridad competente de acuerdo a su normatividad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación";

Que, en consecuencia, según la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH, el MPP se formula por primera vez en la etapa tres del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N°30057, y para su aprobación se debe contar con la opinión favorable emitida por la GDSRH – SERVIR;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEL ANÁLISIS:

Que, según el informe N°087-2023/MPCH/RRHH de la sub gerencia de recursos humanos, la Municipalidad Provincial de Chincheros, no inició con el proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil regulado en la Ley N°30225, de la misma forma indica que, antes de la aprobación del MPP con Resolución de Alcaldía N°068-2022-MPCH-A, no se contó con una opinión favorable de la GDSRH – SERVIR. En consecuencia, se está vulnerando la Directiva N°004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", por cuanto, dicha norma conforme señala en su artículo 1º y 13º, el MPP, es para aquellas entidades que están en el proceso de tránsito a la Ley Servir;

Que, en el caso de aquellas entidades que no se encuentran en dicho tránsito, deberán continuar con su Manual de Organización y Funciones sin poder actualizarlos, sin embargo, sí pueden actualizar su ROF, MCC y CAP - Provisional, para ello, SERVIR emitió la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH denominada "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE, en cuyo literal c) del artículo 5º señala que, el Manual de Clasificador de Cargos es un "Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad";

Que, de acuerdo al Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que los procedimientos administrativos se rigen por el Principio de Legalidad, dicho principio refiere que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas". Asimismo, el artículo V, señala que respecto a las fuentes del procedimiento administrativos son: "1) El ordenamiento jurídico administrativo integra un sistema orgánico que tiene autonomía respecto de otras ramas del Derecho; 2) Son fuentes del procedimiento administrativo: 2.1. Las disposiciones constitucionales, 2.2. Los tratados y convenios internacionales incorporados al Ordenamiento Jurídico Nacional, 2.3. Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente, 2.4. Los Decretos Supremos y demás normas reglamentarias de otros poderes del Estado (...);

Que, asimismo el artículo 10º del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que los vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho son los siguientes: "1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...)". Que, del mismo cuerpo normativo, en su artículo 11º, sobre Instancia Competente para Declarar la Nulidad, en su numeral 11.2, establece que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. Y el artículo 12º de la citada Ley sobre Efectos de la declaración de nulidad, en su numeral 12. 1, señala que: "La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, (...)";

Que, el artículo 213º numerales 213.1) y 213.2) del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de "oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales"; asimismo indica que, "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)". Del mismo modo, en los numerales 213.3) y 213.4) de la norma legal citada, señala que "la nulidad de oficio procede dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos en sede administrativa y en un proceso judicial siempre que la demanda se interponga en el periodo de (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa";

DE LA OPINIÓN LEGAL:

Que, mediante opinión legal N°103-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1638 y proveído de alcaldía de fecha 20 de marzo de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Conforme se expuso y



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

estando a los documentos de la referencia, se recomienda DECLARAR la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por contravenir el artículo 10° de la Ley 27444, por contravenir a las normas reglamentarias dictadas por la Autoridad Administrativa del Servicio Civil y por cuanto nuestra Entidad no se encuentra en tránsito al Régimen de la Ley SERVIR y no se cuenta con la opinión favorable de la GDSRH-SERVIR, cuyos requisitos son indispensable para la aprobación del Manual de Perfil de Puestos; Segundo: Se proceda con elevar la propuesta, al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo que declare la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A de fecha 27 de diciembre del 2022 (...);

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N°668-2022-MPCH-A de fecha 27 de diciembre de 2022, que aprobó el Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por contravenir a las normas reglamentarias dictadas por la Autoridad Administrativa del Servicio Civil y por cuanto esta Entidad no se encuentra en tránsito al Régimen de la Ley SERVIR y no se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) - SERVIR cuyos requisitos son indispensable para la aprobación del MPP, de conformidad a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, sub gerencia de recursos humanos, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rvtb.	
DISTRIBUCIÓN:	
GERENCIA	01
S.G.R.H.	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE